

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00365-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>WILFREDO OCAMPO MEJIA</b>
<b>DEMANDADA</b>	<b>MONICA SOFIA LUENGAS DIAZ</b>

Agréguense al expediente las diligencias de citación para la notificación personal a la demandada, en la cual se advierte plasmado el acuse de recibido por parte de la empresa de envíos, circunstancia de la que adolecía el trámite de notificación para continuar con su notificación por aviso, habida cuenta que ha fenecido el tiempo previsto para que la demandada se presentara al Despacho a notificarse personalmente.

Así también se anexa al plenario el oficio Nro. OEEM21-5500 del 12 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil de Ejecución de Manizales, Caldas, en el que informan que la medida de EMBARGO DE DINEROS comunicada sobre los procesos **17001400300620210023200**, SI SURTE EFECTO. Para conocimiento de la parte interesada.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación por aviso a la parte pasiva. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

### NOTIFIQUESE

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <b>179 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021</b></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

